

**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso radicado N°: **2018 – 766**

Vencido como se encuentra el término concedido mediante providencia de 10 de noviembre de 2020 (F. 8) y de conformidad con lo previsto en el artículo 163 del Código General del Proceso, se **REANUDA LA ACTUACIÓN PROCESAL**.

Coetáneamente se **REQUIERE** a la Apoderada de la parte demandante, a fin de que informe los efectos del acuerdo de pago suscrito entre las partes.

Comuníquese a las partes esta decisión para que se manifiesten al respecto en un término no superior a diez (10) días; cumplido el cual, ingresen el expediente al Despacho, para continuar el trámite que corresponde.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D.C. 25 de mayo de 2022

Por ESTADO N° 021 de la fecha fue notificado
el auto anterior.

SANDRA MILENA PINZÓN NARANJO
Secretaria

Proceso n°: 2018- 766 Demandante: Conjunto Residencial Bariloche P.H. Demandado: Luz Stella Forero Segunda.

Firmado Por:

Juan Fernando Barrera Peñaranda

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 031 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02a140b82cccca9fa54a009e2750a086eda130318fbc0a077bd659b36413ea12**

Documento generado en 24/05/2022 04:13:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>